

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(183/2013 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y
MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA FINDUR”
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y OPENLINK FINANCIAL LLC.**

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2013

San Salvador, El Salvador, C. A.

MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad

_____ ; con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del domicilio del Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA FINDUR**", para el año 2014, que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las cuales se registrá la adquisición y la prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema "FINDUR", todo de conformidad a Contratación Directa Internacional número cero uno/dos mil catorce realizada por el Banco Central, así como según los Términos de Referencia de la Contratación Directa en mención y a resolución de Consejo Directivo del Banco Central, emitida en la

Sesión número CD-cuarenta y cuatro/dos mil trece, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece.

II. LUGAR, PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR Y PLAZO

La recepción del servicio objeto de la contratación directa será en el Departamento de Informática de la Gerencia de Administración y Desarrollo, situado en la Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª. y 17ª. Avenida Norte, de la Ciudad de San Salvador.

El plazo del servicio estará comprendido a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

RECEPCIÓN

- a) **Recepción de la carta de compromiso:** Se levantará acta de recepción de haber recibido a entera satisfacción del Banco Central una carta compromiso firmada por la Contratista para garantizar la obtención del servicio de mantenimiento y soporte del sistema FINDUR, ya que este será proporcionado a demanda dependiendo de las fallas que pudieran presentarse en el sistema a lo largo del período de contratación del servicio.

La carta de compromiso deberá ser presentada con un máximo de quince días hábiles después de haber firmado el presente contrato. En caso de que exista algún error en la carta de compromiso presentada, la Contratista dispondrá de veinte días calendario para corregir los errores existentes, y el Banco Central contará con los siguientes diez días calendarios posteriores al plazo de corrección para revisar y dar respuesta a dicha corrección.

- b) **Presentación de documento de acceso a código fuente:** El proveedor deberá presentar un documento firmado por su Representante legal, en el que

autorice al Banco a tener acceso a los programas fuentes del sistema, en caso de cierre de operaciones de la compañía o de cualquier otra situación que impida a la empresa brindar el servicio.

Este documento deberá ser presentado en un período máximo de quince días hábiles después de haber firmado el contrato.

- c) **Recepción del servicio:** Se levantará acta de recepción del servicio al finalizar cada trimestre, la cual deberá ser firmada por ambas partes en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La recepción estará a cargo de las Administradoras del Contrato; después de haber verificado que se cumplan con todas las especificaciones técnicas del servicio, a satisfacción del Banco.

En caso de existir alguna falla con algún producto entregado como resultado de un requerimiento, se acordará un plazo entre el personal del Banco y el Contratista para la subsanación de la falla.

Durante la ejecución del contrato se establecerán reuniones de seguimiento periódicas entre la Contratista y el Banco Central acordando mutuamente la periodicidad de la reunión en función del volumen de requerimientos abiertos. Los productos que se entreguen como resultado de un mantenimiento, sean estos programas individuales o actualizaciones de la aplicación, deberán estar acompañados de su respectivo certificado de calidad de pruebas.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios será por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$280,750.00)**, que incluye impuestos aplicables para el período contractual.

FORMA DE PAGO

El Banco realizará pagos trimestrales de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para el primer trimestre el pago se realizará contra presentación del acta de recepción de la carta de compromiso firmada por ambas partes, documento de acceso a código fuente solicitado y la presentación de la factura emitida por la Contratista.

Para los trimestres restantes el pago se realizará contra presentación del acta de recepción del servicio para el trimestre finalizado anterior, firmado por ambas partes y la presentación de la factura emitida por la Contratista.

Para hacer efectivo cada uno de los pagos, la contratista presentará factura conforme a la legislación de su país de origen, la factura deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, adjuntando los documentos que se mencionan en el párrafo anterior.

- b. La cantidad a pagar en cada uno de los trimestres será el veinticinco por ciento del monto total presentado en la oferta.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El pago podrá efectuarse por medio de transferencia de fondos al exterior a la cuenta que el proveedor indique en la respectiva oferta; para lo cual previamente deberá remitirse la factura correspondiente al período de servicio.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones de la contratista prestar los servicios de conformidad al siguiente detalle:

1.-Especificaciones técnicas del Servicio

1. Actualizaciones en base a 12 licencias concurrentes	<ul style="list-style-type: none"> • De nuevos procedimientos en programas implementados por el proveedor para corregir defectos del sistema o por modificaciones y/o mejoras para el funcionamiento del sistema. • De productos sustitutos o que se han vuelto a nombrar.
2. Mantenimiento correctivo y solución de problemas en base a 12 licencias concurrentes	Apoyo al personal del Banco para resolver fallas que afecten el funcionamiento del sistema.
3. Asistencia técnica en uso del sistema	Respuesta a consultas del personal del Banco relacionadas con el funcionamiento del sistema.

2.-Especificaciones de soporte

1. Vigencia del servicio	Vigencia del servicio será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014
2. Horarios de atención	Los servicios de mantenimiento, incluyendo acceso a la mesa de ayuda serán brindados en horarios de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. hora de El Salvador, en días hábiles de El Salvador.
3. Tiempo de respuesta para la atención a fallas	<p>El tiempo de respuesta para la atención a fallas dependerá de la prioridad de la falla:</p> <p>Prioridad 1, el sistema no es operable y el banco no puede realizar sus operaciones normales de negocio. Tiempo meta de respuesta: 12 horas después de colocado el requerimiento. Los arreglos de emergencia deberán atenderse lo más pronto posible aportando todos los esfuerzos razonables de manera continua. Los arreglos permanentes serán provistos en una siguiente versión.</p> <p>Prioridad 2, la funcionalidad se ve afectada en uno de los componentes</p>

	<p>principales del sistema, pero el banco puede realizar sus operaciones normales del negocio. Tiempo meta de respuesta: 24 horas después de colocado el requerimiento. Los arreglos de emergencia deberán atenderse lo más pronto posible aportando todos los esfuerzos razonables de manera continua. Los arreglos permanentes serán provistos en una siguiente versión.</p> <p>Prioridad 3, Las operaciones del negocio son mínimamente afectadas. El tiempo de respuesta dependerá del tipo de falla y será acordado entre el personal del Banco y del proveedor. Los arreglos permanentes serán provistos en una versión futura.</p>
--	---

V. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Las Administradoras del Contrato serán las Licenciadas Rosa María Hernández de Valencia y Ana Hazel Ponce Martínez, Analistas del Departamento de Administración de Reservas Internacionales y Departamento de Informática, respectivamente, según resolución razonada número cuarenta y uno/dos mil trece, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece. En caso de sustitución de las administradoras aquí nombradas se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, éstas no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento de la obra contratada, las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VI. GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato estará denominada en dólares de los Estados Unidos de América y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente instrumento por incumplimiento del suministro ofrecido; y,
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo contractual más dos meses adicionales, contados a partir de la firma del contrato.

DEVOLUCIÓN

Dicha garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las administradoras del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

VII. OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, con las excepciones contenidas en el artículo 97 de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

X. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP y su Reglamento. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato y con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Punto de acta de Consejo Directivo de la Sesión número

CD-cuarenta y cuatro/dos mil trece celebrada el día dieciséis de diciembre del año en curso, en el que consta el acuerdo para adjudicar a OPENLINK FINANCIAL LLC; b) Aviso de contratación; c) Términos de Referencia; d) Adendas; e) Consultas f) Aclaraciones y respuestas; g) Los términos de la oferta o propuesta de servicios profesionales presentada por la contratista y sus documentos; h) Carta de Adjudicación; i) Las garantías; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) OpenLink Financial LLC: 1502 RexCorp Plaza 15th Floor-West Tower Uniondale NY 11556, Estados Unidos de America, USA.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, treinta ____ de diciembre de dos mil trece.



Lic. Miguel Antonio Chorro Serpas
Banco Central de Reserva



Lic. Antonio Rafael Mendez Llord
OpenLink Financial LLC.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta ---- de diciembre de dos mil trece. ANTE MÍ, MIRNA PATRICIA ARÉVALO CORTEZ, Notario, del domicilio de _____, COMPARECEN: El Licenciado **MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS**, de _____, Licenciado en Economía, del domicilio _____, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____ quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____ ; y el señor **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**, de _____ años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del domicilio del Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y en los caracteres relacionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos

en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA FINDUR"** para el año dos mil catorce, de conformidad a CD-cuarenta y cuatro/dos mil trece de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, en la cual se adjudicó la Contratación Directa Internacional número cero uno/dos mil catorce, a la Contratista del servicio antes señaladas. El precio total del contrato es por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye impuestos aplicables para el período contractual. El Banco realizará pagos trimestrales de acuerdo a lo siguiente: a. Para el primer trimestre el pago se realizará contra presentación del acta de recepción de la carta de compromiso firmada por ambas partes, documento de acceso a código fuente solicitado y la presentación de la factura emitida por la Contratista. Para los trimestres restantes el pago se realizará contra presentación del acta de recepción del servicio para el trimestre finalizado anterior, firmado por ambas partes y la presentación de la factura emitida por la Contratista. Para hacer efectivo cada uno de los pagos, la contratista presentará factura conforme a la legislación de su país de origen, la factura deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, adjuntando los documentos que se mencionan en el párrafo anterior. b. La cantidad a pagar en cada uno de los trimestres será el veinticinco por ciento del monto total presentado en la oferta. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El pago podrá efectuarse por medio de transferencia de fondos al exterior a la cuenta que el proveedor indique en la respectiva oferta; para lo cual previamente deberá remitirse la factura correspondiente al período de servicio. El plazo del servicio contratado está comprendido a partir del primero de enero de dos mil catorce hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de fidel



cumplimiento de contrato, así como el señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto del **Licenciado MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece, ante mis oficios, por la licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del representante legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) Respecto del licenciado **MENDEZ LLORT**, b.1) El certificado de Formación de OPENLINK FINANCIAL LLC., en el cual se detallan que la sociedad se formó el veintiocho de octubre de dos mil once, que el domicilio social es Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, documento que se encuentra en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece; b.2) Acta de Junta Directiva en la cual se nombra como funcionario al señor David Obstler a partir del doce de noviembre de dos mil doce, como Gerente Financiero, Vicepresidente Ejecutivo, Secretario y Tesorero de cada una de las Compañías, con facultades para emitir documentos en nombre de OPENLINK FINANCIAL LLC. documento que se encuentra en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Francisco Antonio

Martínez Villalobos de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece; b.4) Poder Especial otorgado el día cinco de noviembre del año dos mil trece, por el señor David Obstler, en su carácter de Director General Financiero y en representación de OPENLINK FINANCIAL LLC., a favor de Antonio Rafael Méndez Llord, para comparecer al otorgamiento del presente instrumento, documento en castellano, autenticado ante los oficios de la notario estadounidense Catherine M. White, debidamente apostillado, en dicho poder se da fe de la existencia, naturaleza y domicilio de la sociedad en comento, así como de la personería y facultades del poderdante, quien puede realizar actos como el presente, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano del contenido de la apostille que se encuentra en idioma inglés, ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece. Y yo la Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Lic. Miguel Antonio Chorro Serpas
Banco Central de Reserva



Lic. Antonio Rafael Méndez Llord
OpenLink Financial LLC.

